

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESAFILIA DEFINITIVAMENTE A UNA POBLACION EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Ley 1438 de 2011, Decreto 780 de 2016, Resolución N° 1536 de 2015 y el Acuerdo 415 de 2009 proferido por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, y

**CONSIDERANDO:**

Que es deber del ente territorial dar cumplimiento a la Constitución Política de Colombia y las leyes que reglamentan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que en el ejercicio de las competencias establecidas por el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, corresponde al ente territorial dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del Decreto Municipal N° 561 de fecha 25 de septiembre de 2006 “ESTRUCTURA MUNICIPIO DE PEREIRA NIVEL CENTRAL” mediante el cual se determina el funcionamiento de la administración municipal - nivel central, la nueva estructura administrativa, se definen las funciones de las dependencias, en virtud de las facultades otorgadas por el Acuerdo N° 44 del 24 de octubre de 2005.

Que en virtud de lo anterior, corresponde a la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, planear, direccionar, ejecutar, evaluar y controlar el sistema local de salud del Municipio de Pereira, en el primer nivel de atención.

Que de conformidad al Decreto N° 583 de 2006 “Por medio del cual del cual se expide el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales para la nueva planta de empleados del municipio de Pereira nivel central, ente rector del Sistema local de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira, dirigir todas las actividades relacionadas con el Servicio Público de Salud, de Aseguramiento de la población y de Salud Pública en el Municipio, de conformidad con la normatividad vigente, ejerciendo vigilancia y control con el fin de asegurar la Prestación del Servicio en los niveles básicos de atención.

Que la Resolución N° 1536 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social (Plan Territorial y el Plan de Salud Pública) en el Capítulo II “*Caracterización de la población*”, define de manera precisa, el ámbito de competencias del Municipio en el área de Aseguramiento, señalando que le corresponde de manera obligatoria al Municipio de Pereira, entre otros: *“Integrar al proceso de formulación del Plan Territorial de Salud, la priorización resultante de la caracterización poblacional realizada por las EPS, EAPB y ARL que operan en su jurisdicción. Coordinar su participación articulada, mediante*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESAFILIA DEFINITIVAMENTE A UNA POBLACION EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

*acciones contempladas en los planes de beneficios, en las estrategias y acciones de promoción de la salud y gestión integral del riesgo en salud, definidas por el territorio”*

Que la misma resolución en su artículo 39 establece la implementación del plan territorial en salud y la define como un proceso orientado a ejecutar las intervenciones, actividades y los recursos aprobados en el Plan de Acción en Salud, dentro del margen de tiempo definido para la operación, igualmente en su artículo 40 define los Responsables de implementar el plan territorial de salud, así: *“Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales son responsables de implementar el plan territorial de salud bajo el principio de concurrencia y subsidiariedad. Los responsables en las entidades territoriales utilizarán los lineamientos, procedimientos y herramientas operativas definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social”*:

Que el Acuerdo 415 de 2009 *“Mediante el cual se modifica la forma y las condiciones del operación del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en salud y se dictan otras disposiciones”*, ha establecido que las entidades territoriales son las operadoras del Régimen Subsidiado en Salud en su jurisdicción, por lo que de conformidad con el Artículo 12 le corresponde validar respecto a la población identificada como elegible, el cumplimiento de requisitos y condiciones para recibir subsidios en salud, de igual manera, es la responsable de reemplazar los afiliados inicialmente contratados o los que se encuentren en la Base de Datos por las causales determinadas en el Artículo 87, entre otras, el fallecimiento del beneficiario debiendo previamente realizar la verificación del registro de esta circunstancia en la Base de Datos Única de Afiliados.

Que en virtud de las disposiciones legales antes mencionadas, la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira, es competente para la adopción de decisiones relacionadas con la aplicación de las normas que regulan la reasignación y utilización de los cupos de subsidios en salud en el Municipio de Pereira, con fundamento en la base de datos de población elegible no afiliada y en virtud del debido proceso de desafiliación por la causal de fallecimiento.

Que conforme a lo anterior, la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social en desarrollo de su competencia de Gestión del Régimen Subsidiado, procedió a efectuar para la vigencia 2011 – 2019 la depuración de la Base de Datos Única de Afiliados que presentaran las novedades de **“Fallecidos”** propendiendo por la correcta administración de los recursos del Régimen Subsidiado y del Riesgo Financiero del Sistema de Salud.

Que a fecha del **26 de mayo de 2022**, la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira, a través del administrador de la base de datos, realizó el cruce de la información con lo reportado por el área de estadística de esta Secretaría, con cada EAPB y conforme a lo certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, constatando el estado de fallecimiento de **44** afiliados, que se relacionan en CD

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESAFILIA DEFINITIVAMENTE A UNA POBLACION EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

anexo, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, por lo tanto, han perdido su condición de beneficiarios del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que es competencia de esta Secretaría velar por el adecuado, eficiente y oportuno uso de los recursos financieros del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo cual debe proceder a desvincular definitivamente a los **44** afiliados al Régimen Subsidiado identificados como **afiliados fallecidos**.

Por lo expuesto

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Disponer la desafiliación definitiva del Régimen Subsidiado de **44** personas que se detallan en CD anexo, el cual hace parte integral de la presente decisión, los cuales, según lo expuesto en la parte motiva, son **afiliados fallecidos** de conformidad con la información contenida en la Base de Datos de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, con corte al **26 de mayo de 2022**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En consecuencia, las EAPB encargadas de administrar recursos del régimen subsidiado en salud, deberán retirar definitivamente de su base de datos los usuarios beneficiarios del Régimen Subsidiado en Salud identificados como **afiliados fallecidos** inmediatamente hayan realizado el cruce respectivo entre las Base de Datos enviada por esta Secretaría y la Entidad Administradoras de Planes de Beneficios.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las EAPB encargadas de administrar recursos del régimen subsidiado en salud, deberán liquidar la novedad de retiro por fallecimiento a partir del día siguiente al mismo, por lo anterior, la Base de Datos de fallecidos contiene la fecha de fallecimiento y el número de certificado DANE.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Dirección de Vigilancia, Control y Aseguramiento en Salud a través del área de aseguramiento de la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira, deberá iniciar el proceso de reemplazos de los afiliados desafiliados definitivamente por este acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente decisión a las EAPB encargadas de administrar recursos del régimen subsidiado en salud, así mismo, la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira fijará aviso con la inclusión de las personas fallecidas desafiliadas en la Oficina Coordinadora del SISBÉN Municipal, en el Servicio de Atención a la Comunidad de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social Municipal y la Personería Municipal, así mismo utilizará todos los medios de comunicación institucionales para la divulgación de la presente decisión.

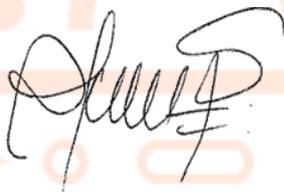
Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESAFILIA DEFINITIVAMENTE A UNA POBLACION EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, contra la cual procederán los recursos de Reposición y en subsidio Apelación, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**ANA YOLIMA SANCHEZ GUTIERREZ**  
Secretaria De Despacho  
**02459732155556-2106785-004828267**

**Elaboró:** Redactor: Jorge Eliecer Piñeros Ruiz / CONTRATISTA

**Revisó:** Angelo Andrei Salazar Hernandez / CONTRATISTA